

ta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como el RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

8. El presupuesto total del curso no excederá en ningún caso de 9 por hora y alumno para las acciones de nivel superior y de 8 por hora y alumno en el resto de las acciones, salvo en aquellas que requieran de desplazamiento de profesores o alumnos cuyo coste no será tenido en cuenta en los ratios máximos anteriormente especificados.

9. El equipo educativo del Centro formativo realizará una evaluación interna de la eficacia de las acciones de formación ejecutadas que se reflejará en la correspondiente memoria. El proceso de evaluación comprenderá las siguientes fases:

a) Se hará una evaluación inicial para conocer el nivel de los participantes en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que este tipo de formación requiere.

b) Durante el desarrollo de las acciones cada formador hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando por escrito de los resultados en las reuniones que deban celebrarse por el equipo educativo a tal efecto.

c) La evaluación final por parte de los formadores, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

d) La evaluación se realizará de forma individualizada, existiendo una ficha de seguimiento y evaluación para cada uno de los participantes.

10. Evaluación de la calidad de la formación, por parte de Proyecto Melilla SA. Los participantes evaluarán la calidad de las acciones de formación, a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:

a) Valoración general de la acción formativa (en base al cuestionario de calidad).

b) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del participante.

c) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.

d) Medios didácticos: valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.

e) Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.

f) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.

g) Organización: Composición y homogeneidad del grupo, en su caso, número de alumnos, información previa recibida, duración y horarios.

h) otros aspectos

Cuarto: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que dispongan de sede en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

3. Proyecto Melilla, S.A., podrá ejecutar aquellas acciones formativas preferentes contenidas en la relación establecida por la Comisión de Coordinación de Formación y Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, únicamente en los casos en que no exista concurrencia de solicitantes para el desarrollo de tales acciones y a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las presentes bases.

4. Proyecto Melilla, S.A., estará sujeta en este caso a todas las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes bases para el resto de beneficiarios.

5. El coste financiable de estas acciones, será calculado conforme a las normas establecidas en las bases reguladoras y en concreto en función de la relación de costes financiables contenida en su artículo 7.